



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 de Noviembre de 2008

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Apruebase el Convenio Marco celebrado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. Ricardo Gaspar Guzmán, y la Asociación Civil de Los Algarrobos, personería jurídica N° 1991, otorgada con fecha 31/08/91 por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, representada por su Presidente, Señor Andrés Hamilton Joseph, que tiene por objeto establecer entre las partes una relación de colaboración e intercambio recíproco en las tareas de conservación, protección y gestión adecuada de los recursos naturales, tendientes a lograr el desarrollo sustentable de la Ciudad.

ARTICULO 2º.- Apruebase el Convenio Marco celebrado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el día once del mes de agosto del año dos mil ocho, entre la Sociedad Minera catamarqueña de la economía Mixta (SO.MI.CA.DEM), representada por el Señor Presidente Lic. Ernesto Raúl Doering y la Municipalidad de la Capital, representada por el



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Señor Intendente Dr. Ricardo Gaspar Guzmán, que tiene por objeto establecer entre las partes una relación de colaboración e intercambio recíproco, destinado principalmente a la realización de tareas de investigación, desarrollo, promoción, educación y fomento de la explotación responsable y equilibrada de los recursos minerales y el desarrollo sustentable de las regiones mineras de Catamarca en el marco del proyecto de creación del Centro de Interpretación de los Recursos Naturales (CIRENA).

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

O R D E N A N Z A N° 4534/08

Expte. C.D N° 1801-I-08

Expte. DEM N° 14375-S-07

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA

CONVENIO MARCO

Entre LA SOCIEDAD MINERA CATAMARQUEÑA DE ECONOMIA MIXTA (SO.MI.CA. DEM.), en adelante SO.MI.CA. DEM., representada en este acto por el Señor Presidente Lic. Ernesto Raúl Doering, con domicilio en calle Esquiú N° 591- Piso 2°, de esta Ciudad, por una parte, y LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. RICARDO GASPAR GUZMAN, con domicilio en calle Sarmiento 1050, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración recíproca, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer entre las partes una relación de colaboración e intercambio recíproco, destinado principalmente a la realización de tareas de investigación, desarrollo, promoción, educación y fomento de la explotación responsable y equilibrada de los recursos minerales y el desarrollo sustentable de las regiones mineras de Catamarca en el marco del Proyecto de creación del Centro de Interpretación de los Recursos Naturales (CIRENA).

SEGUNDA: Acciones.- A los fines de tal objeto, las partes podrán:

1. Suscribir convenios específicos, complementarios del presente, los que determinarán las tareas a desarrollar y los aportes y acciones que cada una realizará.
2. Designar expertos consultivos competentes en las materias de cooperación.
3. Realizar todo tipo de estudio o tarea conjunta o coordinada tendiente al objeto convenido en la Cláusula Primera.

TERCERA: Propiedad y publicación.- Será común a ambas partes la propiedad intelectual de los estudios, investigaciones y todo tipo de informes, acciones u operaciones que realicen en ejecución del presente Convenio, dejándose constancia de la intervención de los servicios de cada una de ellas y decidirán conjuntamente la publicación de dichos trabajos.

CUARTA: Vigencia y plazo.- El presente Convenio no excluye otros con el mismo objeto que las partes, individual o conjuntamente, puedan celebrar con entidades públicas o privadas.

El presente Convenio se firma "ad referendum" de la respectiva aprobación por parte de las máximas autoridades de cada una de las partes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse o rescindirse de común acuerdo o por renuncia unilateral comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación no menor de seis (6) meses, sin que ello implique derecho a reclamar ninguna indemnización.

La Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, hace constar que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Deliberante, conforme lo prescribe el artículo 121 de la Ley 17.907 de la Carta Orgánica Municipal.

QUINTA: Jurisdicción.- Para cualquier divergencia en la interpretación o ejecución de este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados //

supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando expresamente a todo otro tipo de jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 11 días del mes de Agosto del año 2.008



24 56